



ANTE LAS ELECCIONES

Ante las elecciones del 22 de mayo y con vistas a las próximas generales, el Seminario de Intervención y Políticas Sociales (SIPOSO) ofrece en este boletín una selección de medidas concernientes a las familias; selección que ha sido pensada para estas dos posibles aplicaciones: elaboración de programas electorales y valoración por los electores de los que se adopten por los partidos políticos contendientes.

Las propuestas que siguen han sido extractadas del capítulo introductorio de la obra, compilada por el SIPOSO: ACCIÓN Y POLÍTICAS DE APOYO A LAS FAMILIAS. **Crianza, atención a la dependencia y fecundidad** (Hacer Editorial, en prensa).

MEDIDAS POLÍTICAS PARA LAS FAMILIAS. Selección

Las medidas que se proponen seguidamente no abarcan todos los objetivos propios de las familias, sino sólo estos tres: 1) crianza –0 a 2 años- saludable, 2) asistencia de buena calidad en las situaciones de dependencia funcional y 3) renovación demográfica suficiente. Por supuesto, la procura de esas metas debe hacerse respetando los valores superiores que asume nuestra Constitución (art. 1). En aras de la brevedad, se formula un elenco de medidas no exhaustivo, sino selectivo.

APOYOS PÚBLICOS A LAS FUNCIONES FAMILIARES

Los apoyos públicos a las familias deben ampliarse –y, en algún caso, reorientarse– siguiendo estas líneas principales:

- Ampliación de las medidas públicas de **conciliación genuina**: 1) permisos parentales subsidiados de libre elección para la crianza, 2) permisos para la atención de familiares en situaciones agudas de necesidad grave, 3) excedencias para la atención de familiares en situaciones de dependencia funcional de media y larga duración, 4) derecho a la prejubilación por causa de situaciones familiares críticas.
- Ampliación y mejora de las **prestaciones y ayudas económicas**: 1) por hijos propios y adoptados, 2) por acogimiento familiar de menores, 3) por asistencia a familiares en situaciones de dependencia funcional, 4) por acogimiento familiar de personas afectas de dependencia funcional, 5) para la contratación de asistentes personales.
- **Convalidación como tiempo activo en las carreras del derecho a la protección social pública** del dedicado a la crianza y a la atención de familiares afectos de dependencia funcional, con cotizaciones suplidas mediante fondos afectados a las políticas familiares.



- Institución legal de la garantía de acceso a **programas y servicios para la infancia posibilitadores de su permanencia en entornos idóneos**, como: 1) atención en el domicilio familiar, 2) atención en el domicilio de la prestadora del servicio, 3) redes comunitarias de cuidadores, 4) bancos de tiempo.
- Ampliación de las dotaciones económicas destinadas a garantizar el acceso a los **servicios sociales para las situaciones de dependencia funcional**, con el orden de preferencia que se indica seguidamente: 1) teleasistencia, 2) ayuda personal y doméstica a domicilio, 3) apoyo en centros de ayuda personal y médica de día y de noche, 4) asistencia residencial transitoria, 5) asistencia residencial continuada –mediante acogimiento familiar siempre que sea posible-.
- Extensión, coordinada con los servicios sociales, de la **oferta sanitaria pública de prestaciones facilitadoras de la permanencia en el entorno familiar** de los pacientes afectos de dependencia funcional y de enfermedades demandantes de asistencia médica continuada.

MEDIDAS PROPICIADORAS Y COMPLEMENTARIAS

Las mejoras en las políticas familiares públicas de carácter directo propuestas deberán ser propiciadas y acompañadas por otras de carácter indirecto –algunas con significado estratégico-, como las que siguen:

- **Fomento de la toma de conciencia** relativa al papel central de las familias en la crianza saludable, a su potencial en la atención de calidad para las situaciones de dependencia funcional y a sus circunstancias condicionantes de nuestra baja tasa de fecundidad.
- **Información y educación social** sobre el sentido humano de las relaciones de cuidado y ayuda, y sobre el balance de costes y beneficios que se deriva de su realización familiar –con los necesarios apoyos-.

En relación con la crianza, los poderes públicos están especialmente obligados a recibir y difundir el conocimiento científico que fundamenta la conveniencia para la salud de los niños de que aquella se realice fundamentalmente por los padres. En España, se ha extendido una valoración positiva indiscriminada de la “educación” mediante escuelas sin referencia a los diferentes requerimientos y capacidades del niño según su edad; y con olvido de los inconvenientes para la salud somática y, sobre todo, mental que entraña la “institucionalización”, pese a las evidencias que la investigación científica viene aportando desde hace muchos años.

En relación al significado del cuidado y de la ayuda, se observa una amplia y sostenida atención de los ideólogos y aun de los investigadores empíricos a las cargas personales y a los costes de oportunidad que genera la crianza y la ayuda a personas afectas de dependencia funcional, frente a un escaso interés por los retornos positivos –siempre que se cuente con los oportunos apoyos– que procura la realización



familiar de dichas actividades. En el mismo sentido, se descuida la valoración de las pérdidas en el desarrollo personal y de las frustraciones que se siguen en muchos casos de la renuncia o el retraso a/de la mater-paternidad, de la incorporación laboral precipitada de las madres y de las dificultades laborales que sufren personas deseadas de asistir a familiares afectos de dependencia funcional.

- **Fomento de las aportaciones libres de los empleadores a la conciliación de la vida laboral y familiar.**

Aparte de las posibles mejoras en materia de licencias y permisos, es particularmente propio de los empleadores avanzar en la dirección de la flexibilidad del modo de prestación laboral: diversidad de jornadas, horarios flexibles, teletrabajo, etc.

- **Ampliación de las políticas públicas y de la acción societaria tradicional** relativa a las familias, a la infancia y a la dependencia funcional de modo que, además de mantener y perfeccionar la atención a las situaciones carenciales críticas (protección de menores, suplencia familiar), se extiendan al común de las familias en pro de facilitarles el cumplimiento de sus funciones básicas.

Se incluye en esta medida la acción privada en razón de que, por la gran dependencia de la misma de las contrataciones y subvenciones de los poderes públicos, éstos tienen la posibilidad, no solo de asumir el citado cambio, sino de inducir su extensión a los sectores privados.

- Imposición a las entidades privadas lucrativas y no lucrativas prestadoras de servicios sociales para la familia y la infancia en régimen de contrato o concierto con los poderes públicos del **enfoque comunitario**, de modo que ofrezcan una proporción adecuada de medios de apoyo a la permanencia en el entorno familiar de los asistidos.